Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, 22, párrafo 3, 23, 38, párrafo 1, inciso k), 39, párrafo 1, 49, párrafos 3, 5, 6, 7, inciso a), fracción VIII, y párrafo 11, inciso a), fracciones I y II, 49-A, párrafo 1, inciso a), y párrafo 2, 49-B, párrafo 2, incisos a), b), c), e), h) e i), 52, 73, 80, párrafo 3, 82, párrafo 1, inciso h), 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las disposiciones aplicables del Reglamento que Establece los Lineamientos, Instructivos, Catálogos de Cuentas Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y en las disposiciones aplicables del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes y en ejercicio de las facultades que al Consejo General otorgan los artículos 39, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.1** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Acción Nacional** las siguientes sanciones:

- a) La reducción del 1.53% (Uno punto cincuenta y tres por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$5,683,075.20 (Cinco millones seiscientos ochenta y tres mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en **1,100** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$53,537.00** (Cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

- c) Una multa consistente en **600** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$29,202.00** (Veintinueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en **2,500** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$121,675.00** (Ciento veintiún mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- e) La reducción del **0.07%** (Cero punto cero siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$274,400.00** (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- f) La reducción del 2.09% (Dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$7,747,986.05 (Siete millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.).
- g) La reducción del 0.08% (Cero punto cero ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$296,887.00 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- i) La reducción del 0.8% (Cero punto ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,975,618.84 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 84/100 M.N.)

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.2** de la presente Resolución, se imponen a los integrantes de la **Coalición Alianza por México** las siguientes sanciones:

a) Una sanción económica consistente:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **6.49** % (Seis punto cuarenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$24,416,194.82** (Veinticuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del **4.68%** (Cuatro punto sesenta y ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$7,588,255.07** (Siete millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco 07/100 M.N.).

b) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

Una multa consistente en **150** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$7,300.50** (Siete mil trescientos pesos 50/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

Una multa consistente en **50** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006,

equivalente a \$ 2,433.50 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.).

c) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **0.51%** (Cero punto cincuenta y uno por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,316,358.77** (Un millón trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos **77/100 M.N.**).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del **0.37%** (Cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$409,108.23** (Cuatrocientos nueve mil ciento ocho pesos 23/100 M.N.).

d) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **0.69%** (Cero punto sesenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,787,963.74** (Un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos **74/100 M.N.**).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del **0.50%** (Cero punto cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de

\$555,677.29 (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y siete 29/100 M.N.).

f) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **0.94%** (Cero punto noventa y cuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$2,433,670.23** (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta pesos 23/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del 0.68 % (Cero punto sesenta y ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$756,354.98 (Setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 98/100 M.N.).

g) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **1.29%** (Uno punto veintinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$3,351,004.06** (Tres millones trescientos cincuenta y un mil cuatro pesos 06/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del **0.93**% (Cero punto noventa y tres por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades

Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,041,451.13** (Un millón cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.).

h) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **0.18**% (Cero punto dieciocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$478,811.30** (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos once pesos 30/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del **0.13%** (Cero punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$148,808.70** (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ocho pesos 70/100 M.N.).

i) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

Una multa consistente en **3462** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$168,495.54** (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 54/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

Una multa consistente en **1075** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$52,320.25** (Cincuenta y dos mil trescientos veinte pesos 25/100 M.N.).

j) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

Una multa consistente en **1144** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$55,678.48** (Cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

Una multa consistente en **355** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$17,277.85** (Diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.).

m) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

La reducción del **1.27%** (Uno punto veintisiete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$3,302,662.75** (Tres millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

La reducción del **2.96** % (Dos punto noventa y seis por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$3,302,662.75** (Tres millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.).

n) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido Revolucionario Institucional

Una multa consistente en **3000** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$146,010.00** (Ciento cuarenta y seis mil diez pesos 00/100 M.N.).

2.- Partido Verde Ecologista de México

Una multa consistente en **932** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$45,360.44** (Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 44/100 M.N.).

TERCERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.3** de la presente Resolución, se imponen a la **Coalición "Por el Bien de Todos"** las siguientes sanciones:

a) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

La reducción del **5.85**% (Cinco punto ochenta y cinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$13,055,145.90** (Trece millones cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

La reducción del 4.62% (Cuatro punto sesenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto

líquido de **\$4,888,851.71** (Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 71/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

La reducción del **4.81%** (Cuatro punto ochenta y un por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$4,816,019.65** (Cuatro millones ochocientos dieciséis mil diecinueve pesos 65/100 M.N.).

b) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

Una multa consistente en **2900** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$141,143.00** (Ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

Una multa consistente en **1050** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$51,103.50** (Cincuenta y un mil ciento tres pesos 50/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

Una multa consistente en **1050** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$51,103.50** (Cincuenta y un mil ciento tres pesos 50/100 M.N.).

c) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

Una multa consistente en **890** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$43,316.30** (Cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos 30/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

Una multa consistente en **336** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$16,353.12** (Dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

Una multa consistente en **330** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$16,061.10** (Dieciséis mil sesenta y un pesos 10/100 M.N.).

d) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

Una multa consistente en **2,310** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$112,427.70** (Ciento doce mil cuatrocientos veintisiete pesos 70/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

Una multa consistente en **865** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$42,099.55** (Cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 55/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

Una multa consistente en **852** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$41,466.84** (Cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.).

e) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

La reducción del .55% (punto cincuenta y nueve por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar un monto líquido de \$1,222,226.88 (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintiséis pesos 88/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

La reducción del .43% de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar un monto líquido de \$457,695.84 (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

La reducción del .45% de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a \$450,877.28 (cuatrocientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.).

f) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

La reducción del **0.11** % (Cero punto once por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto

de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$238,914.46** (Doscientos treinta y ocho mil novecientos catorce pesos 46/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

La reducción del **0.23** % (Cero punto veintitrés por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$238,914.46** (Doscientos treinta y ocho mil novecientos catorce pesos 46/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

La reducción del **0.24** % (Cero punto veinticuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$238,914.46** (Doscientos treinta y ocho mil novecientos catorce pesos 46/100 M.N.).

g) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

Una multa consistente en **257** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$12,508.19** (Doce mil quinientos siete pesos 19/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

Una multa consistente en **96** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$4,672.32** (Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 32/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

Una multa consistente en **95** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$4,623.46** (Cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 46/100 M.N.).

h) Una sanción económica consistente en:

1.- Partido de la Revolución Democrática

Una multa consistente en **2868** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$139,585.56** (Ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.).

2.- Partido del Trabajo

Una multa consistente en **1074** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$52,271.58** (Cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 58/100 M.N.).

3.- Partido Convergencia

Una multa consistente en **1058** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$51,492.86** (Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.).

CUARTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.4** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Nueva Alianza** las siguientes sanciones:

a) La reducción del 1% (Uno por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,088,798.05

- (Cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 05/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en **200** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$9,734.00** (Nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en **250** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$12,167.50** (Doce mil ciento sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en **350** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$17,034.50** (Diecisiete mil treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.).
- e) Una multa consistente en **250** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$12,167.50** (Doce mil ciento sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).
- f) Una multa consistente en **500** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$24,335.00** (Veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.5** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina** las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Pública.
- b) Una multa consistente en 1,700 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$82,739.00 (Ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

- c) Una multa consistente en **1,000** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$48,670.00** (Cuarenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en **140** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$6,813.80** (Seis mil ochocientos trece pesos 80/100 M.N.).
- e) Una multa consistente en **2,000** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$97,340.00** (Noventa y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- f) Una multa consistente en **150** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$7,300.50** (Siete mil trescientos pesos 50/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en **400** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$19,468.00** (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- Todas las multas antes citadas deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto en un término de quince días improrrogables a partir de la fecha en que esta Resolución se dé por notificada a los partidos políticos y coaliciones, o si son recurridas, a partir de la notificación que se les haga de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resolviere los recursos.

SEPTIMO.- Todas las reducciones al porcentaje de las ministraciones mensuales del Financiamiento Público que les correspondan a las partidos políticos por concepto de gasto ordinario permanente, se harán efectivas a partir del mes siguiente en que esta resolución haya quedado firme o, si son recurridas, del mes siguiente en que el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia en la que resolviere el recurso.

OCTAVO.- Notifíquense personalmente el Dictamen Consolidado y la presente Resolución, a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las partes del Dictamen Consolidado correspondientes a las Coaliciones Alianza por México en específico de la conclusión 126, por el Bien de Todos conclusión 84, así como del Partido Político Nacional Nueva Alianza conclusión 48.

DÉCIMO.- Dése vista a la Junta General Ejecutiva de la presente Resolución para los efectos señalados en las partes correspondientes del dictamen relativo a la Coalición Alianza por México en específico de las conclusiones 171, 174, 175, 181 y 206 y Coalición por el Bien de Todos conclusión 70-A.

DÉCIMO PRIMERO.- Dése vista al Instituto Electoral del Distrito Federal con la parte del dictamen consolidado relativa al Partido Político Nacional Nueva Alianza para los efectos señalados en el considerando respectivo en su conclusión 73.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dése vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con la parte del dictamen consolidado relativa a la Coalición Alianza por México para los efectos señalados en el considerando respectivo en su conclusión 201.

DÉCIMO TERCERO.- Dése vista al Instituto Electoral del Estado de Jalisco con la parte del dictamen consolidado relativa al Partido Político Nacional Nueva Alianza para los efectos señalados en el considerando respectivo en su conclusión 42.

DÉCIMO CUARTO.- Se ordena a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que inicie los procedimientos oficiosos administrativos en contra de:

- a) Partido Acción Nacional en términos de lo establecido en el Considerando 5.1, incisos h), j), k) y l) de la presente Resolución.
- b) Coalición "Alianza por México", en términos de lo establecido en el Considerando 5.2, incisos a), e), k), l), o), p) y q) de la presente Resolución.
- c) Coalición "Por el Bien de Todos", en términos de lo establecido en el Considerando 5.3, incisos i), j), k), l) y m) de la presente Resolución.
- d) Partido Nueva Alianza en términos de lo establecido en el Considerando 5.4, incisos g), h), e) e i) de la presente Resolución.
- e) Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en términos de lo establecido en el Considerando 5.5, incisos h) e i) de la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación de los Informes de Campaña de las Coaliciones y Partidos Políticos Nacionales en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente Resolución; y dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra del Dictamen Consolidado relativo a los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006 y de esta Resolución, ante el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o en caso de que se presente dicho recurso por cualquier Coalición o Partido Político Nacional, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviere, remita dicho Dictamen Consolidado y la presente Resolución para su publicación al Diario Oficial de la Federación, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de mayo de dos mil siete.

Para los efectos a que haya lugar, cabe señalar que la sesión del Consejo General celebrada el 21 de mayo de 2007, concluyó a las 01 horas 10 minutos del martes 22 de mayo del mismo año.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL